



**ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA**  
**CT/165/2019 B**

**ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA**

Con fecha de 08 de agosto del 2019, la Dirección de Compras del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar parcialmente como confidencial la información contenida en 02 contratos de prestación de servicios y 10 contratos de compraventa, siguientes:

1. DC/779/2019 Eléctrica Mol, S.A. de C.V. del 20 de febrero del 2019
2. DC/010/2019 Qualmex, S.A. de C.V. del 19 de febrero del 2019.
3. DC/013/2019 Claudia Ruz Villalobos del 2 de marzo del 2019.
4. DC/015/2019 Carlos Joaquín Ramírez Fernández del 1 de marzo del 2019
5. DC/021/2019 Representaciones y Servicios Hi.Ca, S.A. de C.V. del 14 de marzo del 2019.
6. DC/022/2019 Representaciones Parga, S.A. de C.V. del 15 de marzo del 2019
7. DC/023/2019 Mariana Siller Ramírez del 15 de marzo del 2019
8. DC/031/2019 Tech Energy & Grounding Mx S.A. de C.V. del 3 de abril del 2019
9. DC/032/2019 Administrarción y Servicios Computacionales, S.A. de C.V. del 3 de abril del 2019
10. DC/033/2019 Llantas y Servicios Maza, S.A. de C.V. del 4 de abril del 2019
11. DC/034/2019 Grupo Torres Corzo Automotriz, S.A. de C.V. del 10 de abril del 2019
12. OM/012/2019 Ecopharma de San Luis, S.A. de C.V. del 6 de marzo del 2019



Todo esto en conformidad en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de San Luis Potosí, se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Que la Dra. Adriana Borjas Benavente, Directora de la Dirección de Compras, con fecha del 08 de agosto del 2019 mediante oficio DC/779/2019 solicita la clasificación parcialmente confidencial, así como la versión pública.

II.- Toda vez que el documento al que desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser consentida por el Comité en cita, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.

## CONSIDERANDO

**PRIMERA. COMPETENCIA.** - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de reserva de conformidad con lo citado en la normatividad.

**SEGUNDA. OPORTUNIDAD.** - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente los documentos solicitados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que el la información contenida en los 02 contratos de prestación de servicios y 10 contratos



de compraventa, mencionados con antelación, contiene información personal que debe ser protegida.

**TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN.** - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e **información confidencial**.

En el caso, la información que se pretende proteger es la información confidencial de datos personales tales como 1.- Número de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador Único de la empresa. 2.- Número de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador Único de la empresa. 3.- Lugar y fecha de nacimiento el proveedor, número de acta de nacimiento y número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del proveedor. 4.- Lugar y fecha de nacimiento el proveedor, número de acta de nacimiento, número del celular, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del proveedor. 5.- número del celular, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Administrador Único. 6.- Número de la credencial para votar del Representante Legal. 7.- Lugar y fecha de nacimiento el proveedor, número de acta de nacimiento, número del celular, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal. 8.- Número e pasaporte del Administrador Único expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores. 9.- número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Apoderada Legal. 10.- Número del celular de la Representante Legal y número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal. 11.- Número de teléfono celular del Apoderado Legal y número de la credencial para votar expedida por el



Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal. 12.- número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3 fracciones XI, XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO. PRUEBA DE DAÑO.-** La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección Compras quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar en los 02 contratos de prestación de servicios y 10 contratos de compraventa, mencionados con antelación, los datos personales, tales 1.- Número de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador Único de la empresa. 2.- Número de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador Único de la empresa. 3.- Lugar y fecha de nacimiento el proveedor, número de acta de nacimiento y número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del proveedor. 4.- Lugar y fecha de nacimiento el proveedor, número de acta de nacimiento, número del celular, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del proveedor. 5.- número del celular, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Administrador Único. 6.- Número de la credencial para votar del Representante Legal. 7.- Lugar y fecha de nacimiento el proveedor, número de acta de nacimiento, número del celular, número de la credencial para votar expedida



por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal. 8.- Número e pasaporte del Administrador Único expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores. 9.- número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Apoderada Legal. 10.- Número del celular de la Representante Legal y número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal. 11.- Número de teléfono celular del Apoderado Legal y número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal. 12.- número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal. Se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información vulneraría el derecho a la intimidad de las personas que rinden su declaración ya que estos fueron proporcionados únicamente con fines administrativos y en su caso, sólo incumbe a los funcionarios directamente interesados.

Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en razón de que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado.

**QUINTA.** - A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:



**1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información.** - La Dirección de Compras del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**2.- Fundamento y motivación legal.** - Los artículos 3° fracción XXI, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**3.- Documento parte que se clasifica.** - La contenida en los 02 contratos de prestación de servicios y 10 contratos de compraventa, mencionados con antelación, únicamente los datos siguientes: 1.- Número de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador Único de la empresa. 2.- Número de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral del Administrador Único de la empresa. 3.- Lugar y fecha de nacimiento el proveedor, número de acta de nacimiento y número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del proveedor. 4.- Lugar y fecha de nacimiento el proveedor, número de acta de nacimiento, número del celular, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del proveedor. 5.- número del celular, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Administrador Único. 6.- Número de la credencial para votar del Representante Legal. 7.- Lugar y fecha de nacimiento el proveedor, número de acta de nacimiento, número del celular, número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal. 8.- Número e pasaporte del Administrador Único expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores. 9.- número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Apoderada Legal. 10.- Número del celular de la Representante Legal y número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal. 11.- Número de teléfono celular del Apoderado Legal y número de la credencial para votar expedida por el



Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal. 12.- número de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado Legal.

**4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:** La Dirección de Compras del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

#### RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación parcial y la emisión de la versión pública respectiva de los 02 contratos de prestación de servicios y 10 contratos de compraventa, mencionados con antelación. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ:**

**PRIMERO. - CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL,** la información contenida dentro de los 02 contratos de prestación de servicios y 10 contratos de compraventa, mencionados con antelación, conforme al numeral 3 de la Quinta Consideración.

**SEGUNDO. -** Se realice la versión pública de los 02 contratos de prestación de servicios y 10 contrato de compraventa, mencionados con antelación, con base en lo que se ha resuelto.

**TERCERO. -** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL  
SAN LUIS POTOSÍ

hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/165/2019 B A LA DIRECCIÓN COMPRAS DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del  
Municipio de San Luis Potosí